

## CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PRIVADOS PARA EL CURSO 2006/07

(Convocatoria aprobada por Orden 2585/2006, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación)  
(BOCM de 12 de mayo)

### **LISTADOS DEFINITIVOS**

Una vez resuelta la convocatoria por [Orden 6709/2006, de 21 de noviembre](#), de la Consejería de Educación (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 23 de noviembre) se incluyen a continuación:

- la Relación de alumnos [beneficiarios](#) (Anexo I)
- la Relación de alumnos [no beneficiarios](#) (Anexo II)
- la Relación de alumnos [excluidos](#) (Anexo III)

Dichos Listados están también expuestos en las sedes de las Direcciones de Área Territorial y de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y de la plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 30, de Madrid.

Contra la Orden de Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en los términos establecidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

### **SOLICITANTES EXCLUIDOS**

Han sido excluidos los alumnos relacionados en el Anexo III por no reunir alguno/s de los requisitos establecidos en la convocatoria.

### **SOLICITANTES NO BENEFICIARIOS**

Ha sido denegada la beca a los solicitantes relacionados en el Anexo II por haber obtenido una puntuación inferior a 3'21 (Artículo Tercero de la Orden 6709/2006, de 21 de noviembre).

## **ABONO DE LA BECA A LOS BENEFICIARIOS**

Conforme establece el artículo 25 de la Orden de convocatoria, la Consejería de Educación hará efectiva la beca mediante la entrega a la familia del beneficiario de once cheques personalizados, que sumarán la cuantía total de aquélla.

La entrega del talonario tendrá lugar a través del centro de matriculación del alumno, que, a su vez, lo recibirá en el plazo de diez días a partir de la publicación de la Orden de resolución.

A este efecto, se considerará como centro de matriculación aquél que figure en el *Listado de Beneficiarios* aprobado por la Orden de Resolución de la convocatoria.